



**EL C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-

**CERTIFICA:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciocho de agosto del año dos mil veintidós, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

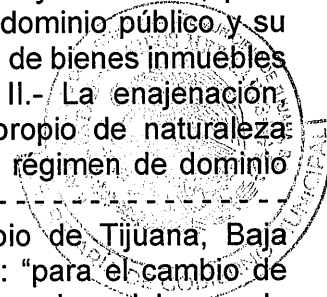
**----- ACTA No. 17.- ..... EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: -----**

**PRIMERO.-** Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "...manejar su patrimonio conforme a la Ley..." y ".....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal....."los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....". -----

**SEGUNDO.-** Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos "resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales". -----

**TERCERO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales". El artículo 6 reza que,....."El Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse.....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes". El artículo 13 señala que "El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común". El artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que "para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público". -----

**CUARTO.-** Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15, respectivamente, establece que: "para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo





mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo. -----

**QUINTO.-** Por escrito de fecha 20 de julio de 2022, el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Aduanas de México dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Mtro. Eliseo Edmundo Rosales López, realizó solicitud formal para que el Municipio de Tijuana, Baja California done a favor de la Federación, los predios que se encuentren en su posesión y sean necesarios para la materialización del Proyecto Construcción del Viaducto Elevado en Tijuana, Baja California. -----

**SEXTO.-** Con la finalidad de atender la solicitud planteada y materializar el proyecto en pro del mejoramiento y desarrollo de la comunidad Tijuanaense, El Municipio de Tijuana, Baja California, ha refrendado su compromiso con las autoridades federales y Estatales y ha puesto a la Consideración del Cabildo la desincorporación de los predios y de las vialidades a fin de dar solución al problema del tráfico vehicular con el que se enfrenta la ciudadanía tijuanaense, ya que diariamente se internan a México un promedio de 50,000 vehículos ligeros por la Garita de "El Chaparral" y 15,000 por la Garita de "Otay", cuyo tiempo de espera va de 2 a 4 horas; y por el área de carga se registra un promedio de 5,000 cruces de tracto camiones, cuyos tiempos de espera van de 1 a 3 horas. -----

Tomando en consideración que el flujo de vehículos ligeros entre la ciudad de Tijuana, Baja California y los Estados Unidos de América, es el más grande del mundo y éste se opera en un espacio muy reducido, por lo que las vías de acceso, vialidades y puentes instalados en la ciudad de Tijuana, Baja California para atender los vehículos ligeros y de carga se encuentra rebasados, como hemos mencionado genera largas filas y esperas prolongadas, con las consecuentes pérdidas económicas, motivo por el cual existe la inminente necesidad de aumentar la infraestructura de la ciudad para agilizar el cruce internacional, atender el problema de la movilidad, y el tránsito de mercancías en dicha zona, con lo que logrará eficientar el flujo de las operaciones comerciales y la movilidad de los vehículos ligeros y de carga; la forma de terminar con este problema es la "Construcción del Viaducto Elevado en Tijuana, Baja California", y para tal efecto requiere de que el Municipio de Tijuana, Baja California, autorice por conducto del Ayuntamiento la desincorporación de las vialidades necesarias y se haga la donación de las mismas a favor de las autoridades federales a fin de ejecutar esta obra en favor de toda la comunidad. -----

Aunado a la intensa relación comercial, laboral y educativa que existe entre México y Estados Unidos de América, la infraestructura actual no tiene la capacidad suficiente para atender la demanda de vehículos, lo que genera una problemática en la región y afectaciones a los usuarios del comercio exterior y personas que residen y se encuentran vinculadas con los Estados Unidos de América, además de que el proyecto "Construcción del Viaducto Elevado en Tijuana, Baja California" contribuirá con mejorar la recaudación nacional en diferentes rubros entre ellos por ingresos de la Aduana. -----

**SÉPTIMO.-** El proyecto del "Construcción del Viaducto Elevado en Tijuana, Baja California" atenderá la dinámica comercial en la región binacional de Tijuana-San Diego, lugar en donde miles de automóviles cruzan la frontera con Estados Unidos diariamente, se verán beneficiados, por lo que se hace necesario la implementación de proyecto de infraestructura vial que permita no solo mantener, sino incrementar el intercambio comercial entre ambos países, con los impactos positivos que ello representa para la economía del Estado de Baja California y el resto del país. -----





Para la ejecución del proyecto denominado " Construcción del Viaducto Elevado en Tijuana, Baja California " se ha considerado la construcción de una vialidad de 9 kilómetros que conectará el Aeropuerto Internacional de Tijuana con la localidad del "Cañón del Matadero" al norte de Tijuana, Baja California, facilitando el flujo de vehículos que ingresan y salen del país por los cruces fronterizos adscritos a la Aduana de Tijuana, con lo que se complementará una red de carreteras, que contará con gasas de acceso y salida a las vialidades al inicio y término del proyecto Construcción del Viaducto Elevado en Tijuana, Baja California, con un enlace a la Garita de El Chaparral y Puerta México Este, lo que además favorecerá la circulación de los vehículos que se dirijan a la Aduana de Tecate lado Este y Ensenada al Oeste de la autopista Tijuana Rosarito, agilizando la movilidad del tránsito del comercio exterior. -----

**OCTAVO.-** Ante los motivos expuestos es de considerar que al elevar la movilidad del flujo vehicular, se atravesara con mayor rapidez la ruta actual, y se liberará importantes zonas agilizando el tránsito vehicular que se genera en dicho lugar, reduciendo los tiempos de traslado entre origen y destino, aumentando la velocidad de operación, reduciendo así los niveles de contaminación y consumo de combustibles; además contribuirá a la generación de empleos en la etapa de construcción, detonando el desarrollo regional, económico y social de la Zona Metropolitana de la ciudad de Tijuana y demás municipios del Estado de Baja California, próximos al lugar como Rosarito y Tecate. -----

Tanto los habitantes de la Ciudad de Tijuana, Baja California como los de la zona aledaña reducirán considerablemente los tiempos de recorrido entre sus centros de trabajo y lugares de descanso, incrementando su calidad de vida y generando además ahorros considerables en los costos de combustibles. -----

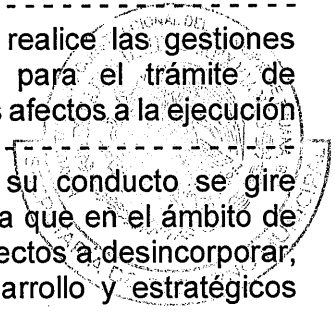
Derivado de lo anterior, este proyecto es de vital importancia en la Agenda Binacional México y EUA, y de su ejecución depende el éxito del diverso Proyecto denominado "Cruce Fronterizo Otav II" el cual prevé a mediano plazo crear infraestructura colindante entre México y Estados Unidos con innovaciones tecnológicas y una red de carreteras que permitirá una conexión eficiente entre ambos países. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

**PRIMERO.-** Se emite la voluntad del Municipio de Tijuana, Baja California para donar a la Federación inmuebles de propiedad municipal que conformarán el derecho de vía para la "Construcción del Viaducto Elevado en Tijuana, Baja California"; lo anterior, una vez que esté integrado el expediente técnico a que se refiere al artículo 15 del Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California. -----

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Oficialía Mayor Municipal para que realice las gestiones conducentes a fin de integrar el expediente técnico necesario para el trámite de desincorporación del dominio público al privado respecto los inmuebles afectos a la ejecución del proyecto a que se refiere el punto anterior. -----

**TERCERO.-** Se instruye a la Presidenta Municipal para que por su conducto se gire instrucciones al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, para que en el ámbito de sus atribuciones, analice y evalúe las propuestas de los inmuebles afectos a desincorporar, y en su caso se realicen las modificaciones a los planes de desarrollo y estratégicos municipales. -----





**CUARTO.-** En los términos del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el conocimiento de los vecinos.  
**SEGUNDO.-** Notifíquese al Titular de Oficialía Mayor Municipal y al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Aduanas de México dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Secretaría de la Defensa Nacional, el contenido de la presente resolución.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día dieciocho de agosto del año dos mil veintidós. - -

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTÉS**

H

